

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 007069 28 DIC 2009

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA
CDA EL ARAUCO"**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora SUEIDY YAJAIRA MARIN RIOS, con cédula de ciudadanía No. 68296174, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA CDA EL ARAUCO, con matrícula mercantil No. 20292 del 10 de Marzo de 2009, domiciliado en el Km. 1 Vía Caño Limón del municipio de Arauca - Arauca, propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA, con matrícula mercantil No. 20285 del 3 de Julio de 2008 y NIT. 900223997-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 20093210625582-2 del 23 de septiembre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por la representante legal, señora SUEIDY YAJAIRA MARIN RIOS
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Arauca expedida el 14 de Diciembre de 2009.

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA
CDA EL ARAUCO"**

- ✓ Licencia de construcción Resolución No. 0024 de 02 de febrero de 2009, expedida por la oficina de Planeación Municipal de Arauca - Arauca.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.302327, expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 700.41.09.148 del 14 de diciembre de 2009, por la cual la Directora Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA Subsede Arauca, certifica que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA CDA EL ARAUCO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 09083 expedido por VERYFILAB. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA CDA EL ARAUCO, domiciliado en el Km. 1 Vía Caño Limón del municipio de Arauca – Arauca propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA, con matricula mercantil No. 20285 del 3 de Julio de 2008 y NIT. 900223997-1, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una (1) línea de diagnostico tipo mixta, para verificación de vehículos livianos y pesados y con una (1) línea de motos. con capacidad de atención para livianos doce (12) vehículos por hora o para pesados seis (6) vehículos por hora, para línea de motos de doce (12) vehículos por hora.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DIEGO ARMANDO CUERVO RODRIGUEZ	17594209	JEFE TECNICO
JAVIER AUGUSTO JAIME GOMEZ	96169192	OPERARIO
RUBEN ALEJANDRO BLANCO ARANGO	1116783234	OPERARIO
ELIECER AUGUSTO GIRALDO CALDERON	17593084	OPERARIO
ELKIN MANUEL SANABRIA PINZON	1011716039	OPERARIO

- ✓ Relación de La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA 1 DE DE MIXTA

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO LIVIANO	MOTORSCAN	0000432
ALINEADOR AL PASO PESADO	MOTORSCAN	0748000130052-00013
FRENOMETRO	MOTORSCAN	078000130052-00013
PROBADOR DE SUSPENSIONES	MOTORSCAN	0000432
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0819001491378-00149
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0848000120578-00012
LUXOMETRO	GAMAR	8102861
SONOMETRO	PCE	09035182

LINEA 2 DE TIPO DE MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR	WERTHER	191188
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0839001660293
LUXOMETRO	GAMAR	8102867
FRENOMETRO	VAMAG	08064667
SONOMETRO	PCE	09082776

28 DIC 2009

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA
CDA EL ARAUCO"**

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA., CDA EL ARAUCO, con matrícula mercantil No. 20292 del 10 de Marzo de 2009, domiciliado en el Km. 1 Vía Caño Limón del municipio de Arauca – Arauca, propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA, con matrícula mercantil No. 20285 del 3 de Julio de 2008 y NIT. 900223997-1, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una (1) línea de inspección tipo mixta para verificación de vehículos livianos y pesados y con una (1) línea de revisión para motocicletas con capacidad de atención de doce (12) vehículos por hora para livianos o seis (6) vehículos por hora para pesados, con capacidad para línea de motocicletas de doce (12) vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA CDA EL ARAUCO, como número de registro el código: **000810010009002239971**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA CDA EL ARAUCO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación VERIFYLAB, y la concesión RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA CDA EL ARAUCO con NIT. 900223997-1, domiciliado en el Km. 1 Vía Caño Limón del municipio de Arauca – Arauca, teléfono 8858018.

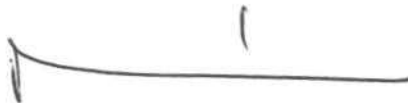
ARTÍCULO SEXTO. - Una vez el Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO LTDA CDA EL ARAUCO, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignará usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,



28 DIC 2009

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Revisó: Liliana Lugo R.